ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Nacional de Patología Forense
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	**Secretaría General**
CIUDAD Y FECHA	Bogotá, 07 de mayo de 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	46

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Título lll de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibidem, la misión fundamental del Instituto es "(…) prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses. (…)", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las siguientes: "(…)

2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses. (…)

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente. (…)"

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realiza dictámenes de edad; en las evaluaciones periciales con frecuencia se requiere determinar si un menor valorado (además de los factores de riesgo social) tiene un factor de riesgo en el consumo habitual de sustancias psicoactivas, lo cual es de gran importancia para el trabajo interinstitucional de protección al menor.

Debido a esto se pretende mediante las pruebas rápidas de drogas tener un resultado rápido y oportuno en la detección de sustancias psicoactivas en menores; para iniciar de manera inmediata la atención por el sistema de salud garantizando acceso a los programas de rehabilitación que requiera el menor.

Además, una de las tareas claves de la práctica forense es determinar el papel que juega una droga o sustancia específica en una muerte u en otros contextos que se investiguen desde el ámbito judicial. Actualmente el desarrollo tecnológico permite la detección y cuantificación de sustancias consideradas toxicas en diferentes tejidos y por variados métodos, entre los que se encuentran las denominadas pruebas rápidas para detección de sustancias psicoactivas en orina, las cuales de una forma fácil y expedita le permite al médico forense que realiza un examen en personas vivas o en cadáveres detectar sustancias cuyo consumo esté relacionado con el evento en investigación.

Así mismo, durante la práctica de la patología forense es necesario determinar la presencia de sustancias psicoactivas en las victimas de los accidentes de tránsito, suicidios, homicidios y en muertes sin un trauma aparente. Lo cual hace que un porcentaje alto de necropsias demande pruebas de detección para las sustancias psicoactivas de mayor consumo en nuestro medio.

En este contexto las pruebas rápidas para detección de sustancias psicoactivas en orina se convierten en un insumo primordial en todas las sedes del Instituto donde se realicen necropsias medico légales y valoraciones Médico legales, permitiendo que el medico prosector tome decisiones relacionadas con el enfoque del caso que redunden en mayor información en sus informes periciales y en la decisión respecto a pruebas de laboratorio de mayor especificidad.

En virtud de lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad descrita es indispensable adelantar proceso de contratación con el objeto de Suministro de pruebas rápidas de detección de sustancias psicoactivas en orina para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA PARA LOS SERVICIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES.

2.2 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES:

Ver “FICHA TÉCNICA”.

2.2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso el objeto contractual está clasificado en la siguiente codificación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
41115800	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos
41116100	Kits de ensayo manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.
41116200	Suministro y equipo para lugares de tratamiento de pacientes.

2.2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

Ver numeral 5.3.1 del presente estudio previo.

2.2.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Ver numeral 5.3.3. del presente estudio previo

2.2.5 ADJUDICACIÓN

LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

La adjudicación será por el total del presupuesto oficial y las cantidades requeridas definitivas del ítem serán las establecidas según la necesidad del Instituto y hasta agotar el presupuesto total señalado por la entidad, es decir, a monto agotable.

NOTA 1. Las cantidades son estimadas de acuerdo con el estudio de mercado y se deja constancia que la necesidad es mayor, ya que los bienes a contratar son de uso recurrente, por lo que se podrán adquirir cantidades mayores de acuerdo con el precio unitario.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

No aplica

2.4 OTRAS CONSIDERACIONES

2.4.1 TIPO DE CONTRATO: Suministro

2.4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **27 de noviembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4.3 LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

A continuación, se relacionan las direcciones y teléfonos de las ciudades en donde se deberán hacer las entregas de acuerdo con las cantidades descritas en la FICHA TÉCNICA, según plan de entregas acordado:

LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIONES	TELÉFONO
REGIONAL BOGOTÁ y REGIONAL ORIENTE	ALMACÉN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. CALLE 17 Nº 34-39 BARRIO CUNDINAMARCA – BOGOTÁ	601-9187020 / 9143960 EXT 10400
REGIONAL SUROCCIDENTE	ALMACÉN REGIONAL CALI, CALLE 4B NO. 36-01 CALI,	602-3980041 / 8274174 EXT 80059
REGIONAL OCCIDENTE-PEREIRA	PEREIRA, AVENIDA DE LAS AMÉRICAS NO. 98-25	606- 3515310 / 3515297 EXT 60002

REGIONAL NORTE-BARRANQUILLA	BARRANQUILLA, CARRERA 23 NO. 53D-56	605-3319740 / 6549215 EXT 50006
REGIONAL SUR – NEIVA	NEIVA, CALLE 13 NO. 5 – 140	608- 8664518/ 8664217 EXT 90500
REGIONAL NORORIENTE-BUCARAMANGA	BUCARAMANGA, CALLE 45 # 1-51	607-6854966 / 8019500 EXT 40003
REGIONAL NOROCCIDENTE-MEDELLÍN	MEDELLÍN CRA 65 NRO. 80-325	6045012420 - 6045011882 EXT 34600- 30000 - 30001

NOTA 1: El proveedor y el Supervisor del contrato coordinaran las fechas de las entregas parciales

NOTA 2: La entrega se debe realizar en días hábiles (lunes a viernes) en horario de 8 A.M a 4 P.M

2.4.4 FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO realizara pagos parciales, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. Numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El

nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la Dian.

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

NOTA 2: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales, el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA 1: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

NOTA 2: Se deberán emitir facturas de manera individual de acuerdo a la regionalización (lugar de entregas)

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

2.4.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se derive(n) de este proceso estará a cargo del(la) Coordinador(a) del Grupo Nacional de Patología Forense quien liderara la supervisión, y por los directores Regionales, Bogotá, Oriente, Suroccidente, Occidente, Norte Sur, Nororiente, Noroccidente.

El supervisor líder realizará seguimiento y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución de este, así mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas de igual manera suscribirá el acta de liquidación. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de supervisión e interventoría.

2.4.6. VISITA TÉCNICA

NO APLICA.

2.4.7. OBLIGACIONES

2.4.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.

3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. Cumplir con las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y/o liquidación del contrato (en caso de aplicar).

6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación. Así mismo, mantener vigente el amparo de cumplimiento de la garantía hasta la liquidación del contrato.

8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.

11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.4.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1 Entregar los bienes objeto del presente contrato, dentro del término, sitios y condiciones establecidos en el contrato y en concordancia con la propuesta, estudios y documentos previos, análisis del sector y pliego de condiciones definitivo. Los costos de transporte, cargue y descargue de los bienes hasta su entrega, serán asumidos por el contratista.

2 Entregar cada uno de los elementos en los empaques individuales, originales, no remanufacturados, ni reempacados, que garanticen las características especiales de los bienes (sin manipulación interna) e incluir lote de fabricación para el ítem.

3 Garantizar que el insumo será entregado en empaque resistente a la contaminación (sello hermético, esterilizado, sin aberturas en sus empaques) con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.

4 Realizar el cambio de los bienes sin costo adicional para el Instituto, cuando éstos sean rechazados por su mala calidad durante su recepción y/o almacenamiento y/o durante la ejecución del respectivo contrato, previo concepto técnico, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al requerimiento.

5 Suscribir a través del representante legal o quién este delegue, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el plan de entregas, el cual será acordado entre las partes, hará parte integral del contrato electrónico, y que será cargado por la supervisión en la plataforma SECOP II – contrato electrónico numeral 7 ejecución del contrato.

6 Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, copia del Registro Invima vigente.

7 Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el INSTITUTO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

8 Entregar los bienes con fecha de expiración mínima de dieciocho (18) meses a partir de cada fecha de entrega de los bienes en cada una de las sedes.

9 Solicitar mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato, cualquier modificación que se requiera.

10 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.4.8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Recibir los bienes de acuerdo con las especificaciones pactadas en el contrato.

5. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.

6. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.

7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

8. Iniciar a través del (los) supervisor (es), en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el trámite de procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. Elaborar el plan de entregas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual hará parte integral del mismo, dicho plan será cargado por el Coordinador del Grupo Nacional de Patología Forense en la plataforma SECOP – contrato electrónico, en caso de que aplique.

10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (acuerdo marco y bolsa mercantil)

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022 y 2069 de 2020, 2195 de 2021 y 2294 de 2023, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 392 de 2018, 2106 de 2019, 371 de 2021, 310 de 2021, 1860 de 2021, 142 de 2023, 287 de 2026 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la ley prevalecerá lo establecido en la ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con la modalidad de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica**, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentran disponibles Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de este tipo de producto, por otra parte y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.12.12 del Decreto 1082 de 2015, en la bolsa mercantil no se registran este tipo de bienes debido a su especialidad tanto en especificaciones técnicas como en condiciones de manejo que en este proceso se requieren, esto teniendo en cuenta que pueden venir armados o de manera independiente cada componente y ser armados por parte del proveedor.

Así mismo, en el numeral 2.4 del documento de Análisis del Sector la entidad dejo constancia de las razones de no adelantar el presente proceso a través de la adquisición de bolsa de productos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, el cual modifico el Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

EL Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 23, 24 y 25.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado de la presente contratación es de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 1.885.855.750)**, incluido todos los costos directos e indirectos demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el valor del proceso en cumplimiento de lo establecido en la guía para la elaboración de los estudios del sector de Colombia compra eficiente (Ver Estudio del mercado).

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Una vez definidas las especificaciones y demás condiciones técnicas por parte del área competente, se procedió a solicitar cotizaciones en la plataforma SECOP II con el número SIP-016-GNGEC-2026, y se recibieron cuatro (4) cotizaciones de las firmas ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS IHR SAS, IMEX GROUP SAS, QUINBERLAB SAS Y REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA SAS. Estas fueron objeto de revisión técnica, determinándose que tres (3) de ellas cumplen con la totalidad de las condiciones exigidas

En relación con el componente tributario artículo 424 del Estatuto tributario, los proveedores informaron que los bienes cotizados se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo con la partida arancelaria aplicable. En consecuencia, los valores analizados corresponden a precios sin IVA, lo cual fue tenido en cuenta para la estructuración del presupuesto oficial. Esta información se considera bajo la responsabilidad de los proveedores, conforme a la normativa fiscal vigente.

Para la determinación del valor estimado, se tomaron en cuenta las cotizaciones que cumplieron técnicamente, aplicando el método de media geométrica, el cual resulta adecuado para mitigar el efecto de valores atípicos. Se verificó que los datos presentan un coeficiente de variación inferior al 30%, lo que evidencia consistencia y homogeneidad en los precios analizados.

Así mismo, se calcularon la desviación estándar y el coeficiente de variación, con el fin de evaluar la dispersión de los datos y validar la confiabilidad del valor estimado.

VER ANEXO ESPECIFICACIONES, VALOR Y REGIONALIZACIÓN.

4.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

PROYECTO 1: MEJORAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LOS SERVICIOS DE PATOLOGÍA FORENSE A NIVEL NACIONAL.
PRODUCTO: SERVICIO DE INVESTIGACIÓN PENAL, CRIMINALÍSTICA Y MEDICINA LEGAL.
OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ACTIVIDAD: Disponer con bienes y servicios según los requisitos de la NTC ISO/IEC 17025 en casos de Accidentes de tránsito
CÓDIGO: C-2901-0800-14-20111D-2901006-02
VALOR: $ 1.200.000.000

PROYECTO 2: FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN ATENCIÓN A LOS RETOS DEL POSCONFLICTO A NIVEL NACIONAL.
PRODUCTO: SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE.
OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ACTIVIDAD: Disponer de elementos, herramientas informáticas y equipos que se requieren en las áreas de atención.
CÓDIGO: C-2901-0800-16-20113A-2901002-02
VALOR: $ 685.855.750

4.4. REGIONALIZACIÓN.

REGIONALIZADO	
REGIONAL	**VALOR TOTAL**
ORIENTE	202.508.000
BOGOTÁ	354.389.000
NORTE	311.356.050
OCCIDENTE	126.567.500
NORORIENTE	405.016.000
NOROCCIDENTE	177.194.500
SUROCCIDENTE	207.570.700
SUR	101.254.000
TOTAL	**1.885.855.750**

NOTA: La distribución se encuentra en la FICHA TÉCNICA/HOJA REGIONALIZACIÓN.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en la normatividad colombiana y en el presente documento.

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso de adquisición se hará sobre la información incluida en estas especificaciones y se expresará en los términos de ***"CUMPLE" o "NO CUMPLE o RECHAZADO".***

Así mismo se tiene en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que dice: "…, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN		CALIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica Capacidad Financiera Condiciones Técnicas y Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE / RECHAZADO

NOTA 1: Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa sólo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

NOTA 2: El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA: Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.3. DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS Y EXPERIENCIA

5.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente podrá adjuntar hasta cinco (5) certificaciones de contratos u órdenes de compra, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea la venta y/o suministro de pruebas rápidas para detección de sustancias psicoactivas, y/o la venta y/o suministro de dispositivos para detección de sustancias y/o pruebas rápidas inmunocromatográficas, con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá adjuntar hasta ocho (8) certificaciones de contratos u órdenes de compra, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea la venta y/o suministro de pruebas rápidas para detección de sustancias psicoactivas, y/o la venta y/o suministro de dispositivos para detección de sustancias y/o pruebas rápidas inmunocromatográficas, con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para este efecto se calcularán los SMMLV de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el

que se terminaron los contratos.

La experiencia del proponente deberá estar inscrita en el RUP bajo cualquiera de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
41115800	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos
41116100	Kits de ensayo manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.
41116200	Suministro y equipo para lugares de tratamiento de pacientes.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP. (ii) la presentación del Formato "relación de experiencia inscrita en el RUP" y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia según lo definido en este documento.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

5.3.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

Para la acreditación de la experiencia por parte de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia y cuya sumatoria deberá ser del 100% del presupuesto del proceso, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros.

5.3.2.1. LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Estar relacionados en el Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP". Los Proponentes Plurales deben presentar el formato a nombre del proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP", la Entidad pedirá su subsanación en los términos de Ley o del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación las certificaciones de contratos de mayor valor aportadas teniendo en cuenta el número máximo permitido en el presente proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal

o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos u órdenes de compra, ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato o actividades
- Numero del Contrato (de aplicar)
- Valor del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 2: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

5.3.3. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

1. Diligenciar formato "***CUADRO PARA DILIGENCIAR***" en EXCEL (no convertir a PDF), donde se indique marca, referencia y dirección de la **página web del fabricante** en donde se puedan revisar las características técnicas del ítem ofertado. No se aceptará catalogo en PDF del ítem ofertado.

   NOTA 1: Sólo se acepta una marca y referencia.

   NOTA 2: Si en la página web no se pueden identificar todas las características técnicas del bien ofertado, adicionalmente podrá presentar un documento expedido por el fabricante, en donde se puedan verificar las características técnicas.

2. Diligenciar formato "CARTA DE COMPROMISO", donde el representante legal se compromete a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, copia del Registro Invima vigente.

3. Acreditar que es fabricante o importador o distribuidor o comercializador de los bienes ofertados de la siguiente manera:

- **Fabricante:** la entidad verificara la condición de acuerdo con la marca del bien ofertado.
- **Importador**: allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador en donde conste que importa el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.
- **Distribuidor**: allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador en donde conste que ofrece, y/o suministre, y/o distribuye el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.
- **Comercializador**: allegar constancia o certificación expedida por el distribuidor y a su vez el del distribuidor autorizado o por el fabricante o importador, en donde conste que está autorizado para comercializar el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.

4. Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP".

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)								Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externo	Planeación, selección,	Económico	Efectos derivados de la fluctuación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor vigente a la fecha de presentación de oferta	Incremento en el costo de los bienes.	3	2	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor diferencial	3	1	4	RIESGO BAJO	No	CONTRATISTA	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanal
2	General	Externo	Planeación, selección,	Económico	Efectos derivados de la fluctuación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio supera el 20% de su valor vigente a la fecha de presentación de oferta	Incremento en el costo de los bienes.	3	2	5	RIESGO BAJO	ENTIDAD	El instituto debe asumir la variación que supere a partir del 20%	3	1	4	RIESGO BAJO	No	ENTIDAD	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanal
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Imprevistos del contratista en los trámites de importación y nacionalización de los bienes.	Retraso en la ejecución del contrato y en la entrega por demoras en los tramites de importación y nacionalización del bien	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado, solicitar a la supervisión el ajuste del plan de entrega y pedir modificación contractual en caso de necesitar prórroga.	2	2	4	RIESGO BAJO	No	CONTRATISTA	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Comunicación con el contratista respecto a la ejecución del contrato	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación o descontinuación	Modificación del contrato	2	2	4	PROBABLE	CONTRATISTA	El contratista deberá presentar la certificación del fabricante donde indique la descontinuación, interrupción de fabricación o desabastecimiento y deberá informar al supervisor las presentaciones alternativas disponibles que cumplan con las condiciones técnicas requeridas y que puedan ser aceptadas. Se revisará la viabilidad de realizar las posibles modificaciones contractuales	1	2	3	RIESGO BAJO	No	CONTRATISTA	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Mantener permanente comunicación entre las partes, revisando alternativas.	Quincenal
5	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos que afectan las entregas de los bienes	Demora en la entrega de los bienes	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Previa justificación del hecho presentado al supervisor se acordará realizar modificación a las fecha de entrega sin que afecte el desarrollo de los procesos que requieren de estos bienes.	2	2	4	RIESGO BAJO	No	CONTRATISTA Y ENTIDAD	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Comunicación permanente con el contratista respecto a las fechas de entrega.	Mensual

6	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Aumento en la carga impositiva del contrato.	1	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato realizando las correspondientes modificaciones contractuales	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	ENTIDAD	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Verificación de medios de comunicación	Mensual	

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
	Riesgo Extremo
	Riesgo Alto
	Riesgo Medio
	Riesgo Bajo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecucióndel contrato de manera baja. Aplicando medidasmínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecucióndel contrato sin alterar el beneficiopara las partes	Obstruye la ejecucióndel contrato sustancialmente peroaun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecucióndel contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta porciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Probabilidad		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
		Valoración				

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos de la siguiente manera (ver anexo matriz de riesgo).

De acuerdo con lo establecido con en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, la cual es incorporada precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación.

Para los efectos del presente análisis, allí se debe indicar la información recopilada de los procesos contractuales llevados a cabo por entidades públicas y privadas, con objetos iguales o similares – con presupuesto igual y/o similar, al que se pretende contratar, y por ende se enumeran los riesgos previsibles (ver anexo matriz de riesgo).

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de los controles, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y la designación de supervisor para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.

El proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Cumplimiento del Contrato	20%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato, mínimo dieciocho (18) meses, a partir de la entrega de los bienes

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes (M- Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio MACPC-14) de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 en el Decreto 1082 de 2015, y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL		VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO
Alianza del pacífico	Chile	$272.951.066	$ 1.885.855.750	SI	SI	SI	NO	SI
	México	No aplica		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Perú	$518.607.026		SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		$ 433.332.253		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		$ 272.764.794		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		$ 382.000.000		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Costa Rica		$ 432.974.981		SI	SI	SI	NO	SI

Estados Unidos		$ 439.974.981		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC / EFTA		$ 735.297.922		SI	SI	SI	NO	SI
México		$ 391.900.299		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Independiente del valor		SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala			SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras			SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Unión Europea		$ 735.297.922		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		130.000 DEG		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Reino Unido e Irlanda del Norte		$ 709.188.464		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina (CAN)		Independiente del valor		SI	SI	SI	NO	SI

Regla No. 4 del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Contratación: Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO VIVAS DIAZ
Coordinador Grupo Nacional de Patología Forense
Subdirección de Servicios Forenses

Proyectó: Cesar Augusto Vargas Plazas, Profesional Especializado Forense, Grupo Nacional de Patología Forense
Reviso y Aprobó: Jairo Hernando Vivas Díaz - Coordinador Grupo Nacional de Patología